

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	11:12:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases del literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se solicita considerar como obra similar a : servicios de recreación y/o deportivo multiusos y/o modulo multiusos. En aras de una mayor pluralidad del proceso así mismo de brindar transparencia, igualdad de trato, libertad de concurrencia , libre competencia según el Art.2 de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B. **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la observación, el área usuaria, acoge la observación, referente a la experiencia del postor, quedando de la siguiente manera:

Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o renovación y/o reparación y/o Remodelación, de obras de infraestructura recreativa y/o parques y/o centros recreativos y/o alamedas y/o centros temáticos y/o salas de niños y/o reconstrucción y/o Ampliación y/o creación, en las siguientes intervenciones: losas deportivas y/o campo deportivo y/o Multideportiva y/o Infraestructura deportiva y/o complejo deportivo y/o campo deportivo y/o parques y/o parques recreativos y/o veredas de concreto y/o muros de contención y/o muro de concreto servicios de recreación y/o deportivo multiusos y/o modulo multiusos y/o coliseos y/o servicios deportivos y/o losas deportivas y/o infraestructura deportiva y/o estadio deportivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Se consideran obras similares a los siguientes: Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o renovación y/o reparación y/o Remodelación, de obras de infraestructura recreativa y/o parques y/o centros recreativos y/o alamedas y/o centros temáticos y/o salas de niños y/o reconstrucción y/o Ampliación y/o creación, en las siguientes intervenciones: losas deportivas y/o campo deportivo y/o Multideportiva y/o Infraestructura deportiva y/o complejo deportivo y/o campo deportivo y/o parques y/o parques recreativos y/o veredas de concreto y/o muros de contención y/o muro de concreto servicios de recreación y/o deportivo multiusos y/o modulo multiusos y/o coliseos y/o servicios deportivos y/o losas deportivas y/o infraestructura deportiva y/o estadio deportivo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	11:12:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria acoge observación y precisa, que se tomará en cuenta las características o especificaciones técnicas de los insumos o equipos iguales o mayores en referencia al Expediente Técnico. Todo esto de acuerdo al pronunciamiento N° 179-2021/OSCE-DGR.

(Se aclara que, la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	11:12:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar si para la presentación del anexo 6 - precio de la oferta se debe mantener alguna relación porcentual entre los subtotales, o si estas deberán respetar algún % mínimo, asimismo si la utilidad puede reducirse hasta cero y si esto no es motivo para descalificar la propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria precisa lo siguiente:

No se establece ninguna relación porcentual entre los subtotales para la presentación de las ofertas. Tampoco hay un % máximo o mínimo en los subtotales.

En caso el postor decida reducir su utilidad a cero, esto no será motivo para la descalificación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20600250010	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	INMOBILIARIA CASA ANDINA S.A.C.	Hora de envío :	11:12:06

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que la Entidad no exigirá ningún documento adicional (Declaraciones Juradas, Plan COVID-19, etc., etc.) a lo estrictamente especificado en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del Capítulo II de las Bases Estándar, que incluye la "Nota Importante" inmediatamente antes del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que señala: "Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes: ", e incluye también al Capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN, con todas sus notas incluidas, todos requisitos que prevalecen sobre las Bases Integradas según diversas Resoluciones de Apelaciones al OSCE ocasionadas por estas claras irregularidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** capítulo 3 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección PRECISA que no exigirá ningún documento adicional respecto a lo establecido en las bases, de acuerdo a la normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20609103681	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	VG & V ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	15:48:59

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 11. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, se establece un máximo de 02 consorciados, en base a ello se solicita que se autorice que el máximo de consorciados sea de 03 empresas, con el fin de promover la libre concurrencia de los postores quienes puedan aportar experiencia importante para el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria precisa la consulta y de acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, donde establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

En tal sentido, el área usuaria define lo siguiente:

- ¿ El número máximo de consorciados es de TRES (03).
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras es de 50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

(...)

- ¿ El número máximo de consorciados es de TRES (03).
- ¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- ¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras es de 50%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20492914691	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCORP - CORPORACION DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:01:48

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Experiencia del Postor en la Especialidad

Se solicita al comité que se incluya como obras similares :

- Infraestructura educativa.
- Universidades
- Coliseos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

El área usuaria, precisa que de acuerdo a la consulta solo se incluirá coliseos referente a la experiencia del postor, así mismo Infraestructura educativa y Universidades no se considera porque la finalidad de funcionalidad, la cual es recreación, no se asemeja a las de obras similares; y quedará de la siguiente manera:

Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o renovación y/o reparación y/o Remodelación, de obras de infraestructura recreativa y/o parques y/o centros recreativos y/o alamedas y/o centros temáticos y/o salas de niños y/o reconstrucción y/o Ampliación y/o creación, en las siguientes intervenciones: losas deportivas y/o campo deportivo y/o Multideportiva y/o Infraestructura deportiva y/o complejo deportivo y/o campo deportivo y/o parques y/o parques recreativos y/o veredas de concreto y/o muros de contención y/o muro de concreto servicios de recreación y/o deportivo multiusos y/o modulo multiusos y/o coliseos y/o servicios deportivos y/o losas deportivas y/o infraestructura deportiva y/o estadio deportivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Se consideran obras similares a los siguientes: Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o renovación y/o reparación y/o Remodelación, de obras de infraestructura recreativa y/o parques y/o centros recreativos y/o alamedas y/o centros temáticos y/o salas de niños y/o reconstrucción y/o Ampliación y/o creación, en las siguientes intervenciones: losas deportivas y/o campo deportivo y/o Multideportiva y/o Infraestructura deportiva y/o complejo deportivo y/o campo deportivo y/o parques y/o parques recreativos y/o veredas de concreto y/o muros de contención y/o muro de concreto servicios de recreación y/o deportivo multiusos y/o modulo multiusos y/o coliseos y/o servicios deportivos y/o losas deportivas y/o infraestructura deportiva y/o estadio deportivo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20492914691	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCORP - CORPORACION DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:21:55

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Condiciones de los consorcios :

Observación :

Se solicita al comité, que se pueda admitir a tres (3) consorciados, y que el postor que acredita mayor experiencia en obras disponga del 50%; en aras de generar la mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria aclara que de acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, donde establece que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

En tal sentido, el área usuaria define lo siguiente:

¿ El número máximo de consorciados es de TRES (03).

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras es de 50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

(...)

¿ El número máximo de consorciados es de TRES (03).

¿ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

¿ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras es de 50%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	20:17:15

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reparación y/o Remodelación, de obras de infraestructura recreativa y/o parques y/o centros recreativos y/o alamedas y/o centros temáticos y/o salas de niños y/o reconstrucción y/o Ampliación y/o creación, en las siguientes intervenciones: losas deportivas y/o campo deportivo y/o Multideportiva y/o Infraestructura deportiva y/o complejo deportivo y/o campo deportivo y/o parques y/o parques recreativos y/o veredas de concreto y/o muros de contención y/o muro de concreto. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reparación y/o Remodelación, de obras de infraestructura recreativa y/o parques y/o centros recreativos y/o alamedas y/o centros temáticos y/o salas de niños y/o reconstrucción y/o Ampliación y/o creación, en las siguientes intervenciones: losas deportivas y/o campo deportivo y/o Multideportiva y/o Infraestructura deportiva y/o complejo deportivo y/o campo deportivo y/o parques y/o parques recreativos y/o veredas de concreto y/o muros de contención y/o muro de concreto Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la observación, el área usuaria, no acoge la observación, referente a la experiencia del postor. De acuerdo al pronunciamiento N° 163-2022/OSCE-DGR, en el cual menciona lo siguiente: "(...) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

En ese orden de las ideas, y dado que lo solicitado para agregar: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL, no es similar al objeto de la contratación atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:13:40

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento que precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; asimismo, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD ¿Emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Cefñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras, por lo que se solicita tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones lo antes señalado.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.5 **Literal:** . **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que se absolverá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:13:40

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las con las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, si una consulta y/u observación formulada tuviera varias preguntas, estas sean respondidas individualmente y no todas de manera general.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.5 Literal: . **Página: 5**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que se absolverá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:13:40

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Consultamos si la entidad para el presente procedimiento de selección incluirea como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, efectuar la retención del monto total de la garantía correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9, numeral 9.1, del Decreto Legislativo N° 1553, sirvase confirmar.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2.1 **Literal:** . **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria precisa lo siguiente:

Efectivamente se aplicaría lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553, decreto que establece medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que coadyuven al impulso de la Reactivación Económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:13:40

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta lo siguiente :
1. Respecto al formulario del Anexo N° 6 Precio de la Oferta, será necesario colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de SETIEMBRE 2022, sírvase confirmar.
2. Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 6 de la oferta del postor.
3. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación aritmética efectuada, para los porcentajes de los gastos generales (fijos y variables) y utilidad.
4.- Solicitamos confirmar que si se advirtiera errores aritméticos en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta (operaciones para hallar los sub totales, operaciones con los porcentajes consignados en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad), el comité de selección procederá a la corrección aritmética del mismo, sírvase confirmar.
5.- Solicitamos al comité de selección, publicar conjuntamente con las bases integradas un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme al expediente técnico, a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria precisa lo siguiente:

1. Las ofertas deben estar calculadas al mes de diciembre del 2022, como se menciona en los Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral 4 "Valor referencial".
2. Se precisa que no es necesario colocar los % de gastos generales y utilidad, quedando a criterio del postor al momento de formular su propuesta.
3. La respuesta anterior, permite no responder esta consulta.
4. Corresponde comité de selección.

5. Se adjuntará el presupuesto en formato csv. (Tal como lo dispone las bases estándar: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

¿Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta¿ Conforme se aprecia, el archivo en Excel es un documento que facilita la labor del comité de selección y además es opcional que los postores lo presenten conjuntamente con su oferta. En tal sentido, este colegiado señala que solo valorará la información consignada en los documentos escaneados el cual debe encontrarse debidamente firmado) Sin perjuicio de lo señalado, este colegiado informa que se publicará el archivo Excel del presupuesto de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:13:40

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

PENALIDAD 3 : SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN

Consultamos respecto a esta penalidad referente con los dispositivos de seguridad en obra tanto peatonal o vehicular, la misma que se pretende penalizar al contratista por no colocar: "... además de las SEÑALIZACIONES solicitadas por el EL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR o la Municipalidad", al respecto debo de manifestar que en el presupuesto de obra y/o especificaciones técnicas se deben definir con toda claridad los alcances de la señalización que el contratista debe colocar en obra, pero no A PRIORI penalizar señalizaciones adicionales no contratadas y solicitadas, con la finalidad de que el contratista incumpla y lo penalicen, ello afecta el principio de razonabilidad y legalidad, sirvanse eliminar dicho enunciado de las penalidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** VIII **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria precisa lo siguiente:

El contratista deberá garantizar la seguridad permanente durante toda la ejecución de la obra, señalando adecuadamente las zonas intervenidas con la finalidad de evitar accidentes en los procesos constructivos.

La partida 04.02 Señalización en la zona de trabajo, esta cuantificado y cualificado en el Expediente Técnico de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:13:40

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

PENALIDAD 23 y 24: ACCESO AL CUADERNO DE OBRA

Consultamos respecto a esta penalidad la misma que se refiere "En caso que el Contratista o su personal, no permite el acceso al Cuaderno de Obra a la Supervisión ó Inspección, impidiéndole anotar las ocurrencias ó en el caso de que el Cuaderno de Obra no tenga Registro actualizados o cuando el cuaderno de Obra no permanezca en obra". Al respecto solicitamos eliminar dicha penalidad, debido a que actualmente el cuaderno de obra se lleva de manera digital de acuerdo a las disposiciones del OSCE en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, en cuanto no tener el Cuaderno de Obra actualizado es subjetivo, ya que la norma no expresa que debe anotarse diariamente, sino en ocurrencias de obra, por tanto dicha penalidad debe ser eliminada o reformulada objetivamente para que pueda ser penalizada.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** . **Literal:** VIII **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria precisa lo siguiente:

Se quitará de los Requerimientos técnicos mínimos las siguiente penalidad "penalidad 23"; y la penalidad 24 será reformulada, quedando de la siguiente manera: "Aplicación de la gestión de riesgos en el cuaderno de obra digital".

APLICACIÓN DE GESTION DE RIESGOS EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El contratista deberá registrar en el cuaderno de obra digital la identificación de riesgos y las medidas tomadas para su planificación y mitigación durante toda la ejecución de la obra. Y deberá ser presentada al supervisor o inspector de obra al inicio de la ejecución de la obra y durante la ejecución de esta, hasta los diez (10) días calendario antes de la culminación de cada periodo valorizado.

0.25 UIT por cada día de incumplimiento

Informe Y/O Acta del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, de La Municipalidad De San Borja, adjuntando los asientos del cuaderno de obra digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

APLICACIÓN DE GESTION DE RIESGOS EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El contratista deberá registrar en el cuaderno de obra digital la identificación de riesgos y las medidas tomadas para su planificación y mitigación durante toda la ejecución de la obra. Y deberá ser presentada al supervisor o inspector de obra al inicio de la ejecución de la obra y durante la ejecución de esta, hasta los diez (10) días calendario antes de la culminación de cada periodo valorizado.

0.25 UIT por cada día de incumplimiento

Informe Y/O Acta del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, de La Municipalidad De San Borja, adjuntando los asientos del cuaderno de obra digital.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:13:40

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

R e s p e c t o a l E Q U I P A M I E N T O E S T R A T É G I C O :

1. Sírvase confirmar que se podrá acreditar equipos de igual o mayor capacidad a los equipos requeridos.
2. Sírvase confirmar que no se ha establecido un límite de antigüedad para los equipos requeridos.
3. Respecto al CAMION GRUA HMF, solicitamos se sirva eliminar la marca "HMF" del equipo solicitado, debido a que en la normativa vigente se encuentra prohibido requerir características (marca, modelo) y demás condiciones, por lo que solicitamos corregir.
4. Falta especificaciones técnicas de: RODILLO VIBRATORIO, CAMIONETA PICK UP y CAMIÓN GRUA, solicitamos precisión al respecto, o tal vez sea valido acreditar dicho equipo con cualquier especificación técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la Consulta, el área usuaria precisa lo siguiente:

1. De acuerdo al pronunciamiento N° 179-2021/OSCE-DGR, los equipos acreditados podrán ser de igual o mayor capacidad a los requeridos en las bases. (Se aclara que, la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo)
2. En virtud al Artículo N° 29, donde se menciona lo siguiente: " la definición de los requerimientos técnicos mínimos es responsabilidad y competencia de la Entidad (...)". El área usuaria precisa que la antigüedad máxima de los equipos requeridos es de 10 años.
3. El área usuaria acoge la consulta e indica que será eliminada la palabra "HMF" del equipo "Camión grúa HMF", quedando de la siguiente manera "Camión grúa de brazo articulado de 6tn".
4. El área usuaria acoge la consulta y precisa lo siguiente: "El rodillo vibratorio" tiene las siguientes características "Rodillo liso vibratorio manual, pot. 10.8HP, Cap. 0.8 - 1.1 Tn"; "Camioneta Pick -UP" tiene las siguientes características "Camioneta Pick -UP, 4X2, Cabina simple, Pot. 84HP".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

1. COMPACTADORA VIBRADORA TIPO PLANCHA 7HP
2. ASPERSOR R-VAN-SST 1.5x9.1m MAS TOBERA 5zEQUIP
3. COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM -87HP
4. RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL POT. 10.8HP, CAP. 0.8 ¿ 1.1TN.
5. CAMION VOLQUETE DE 15 m3
6. CAMIONETA PICK UP 4X2, CABINA SIMPLE POT. 84HP
7. CAMION GRUA DE BRAZO ARTICULADO 6TN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:13:40

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria precisa lo siguiente:

En la experiencia del postor, este deberá adjuntar la documentación necesaria, la cual desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que su ejecución implicó.

Las bases estándar señalan que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En tal sentido, las bases estándar establecen, condiciones respecto a la acreditación y que de los documentos presentados se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, por lo que, se aclara que el comité de selección verificará que los documentos demuestren que la obra fue concluida.

En diferentes Resoluciones el Tribunal de Contrataciones ha señalado que, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, por lo que es responsabilidad del postor acreditar su experiencia de acuerdo a las bases estándar, pudiendo incluir adicionalmente otra documentación que le permita acreditar su experiencia.

Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:13:40

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN, no será necesario adjuntar las resoluciones de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria precisa lo siguiente:

En la experiencia del postor, este deberá adjuntar la documentación necesaria, la cual desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que su ejecución implicó.

Las bases estándar señalan que la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En tal sentido, las bases estándar establecen, condiciones respecto a la acreditación y que de los documentos presentados se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, por lo que, se aclara que el comité de selección verificará que los documentos demuestren que la obra fue concluida.

En diferentes Resoluciones el Tribunal de Contrataciones ha señalado que, no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno, por lo que es responsabilidad del postor acreditar su experiencia de acuerdo a las bases estándar, pudiendo incluir adicionalmente otra documentación que le permita acreditar su experiencia.

Presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, en tal sentido, corresponde señalar que los postores deben presentar la documentación completa para acreditar su experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código : 20524264723	Fecha de envío : 25/05/2023
Nombre o Razón social : NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío : 23:13:40

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CONSERVACIÓN AMBIENTAL:

1. Solicitamos se sirva remitir el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la la resolucioen que lo aprueba, emitido por la autoridad competente, esto debido a que solo han adjuntado un Plan de Manejo Ambiental.
2. Solicitamos se sirva indicarnos el botadero oficial autorizados para eliminacion de excedentes y distancia promedio a obra.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Equidad, Transparencia, Concurrencia, eficiencia y eficacia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria precisa lo siguiente:

1. En virtud a la Ley N° 27446 del Sistema de evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto esta clasificado en la Categoría I. Por este motivo la entidad lo aprueba directamente sin necesidad de un acto resolutivo de algún órgano competente. El plan de manejo ambiental indica las pautas necesarias a aplicar con la finalidad de mitigar la contaminación ambiental ocasionado por la ejecución del proyecto, este será monitoreado por la supervisión.
2. La entidad no cuenta con un botadero oficial autorizado, por lo que cada postor de acuerdo a su oferta escogerá el botadero autorizado conveniente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:13:40

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con respecto a DAÑOS A TERCEROS se consulta lo siguiente:

En el supuesto de que haya interferencias y estas no han sido detectadas en el expediente técnico aprobado, y el contratista daña redes o infraestructura de las empresas de servicios que corresponden a dichas interferencias, confirmar que dichas interferencias y daños serán de cargo de la entidad, en gestión y costo, ya que el presupuesto de obra no consigna partidas asociadas al levantamiento de interferencias, tal como lo establece el artículo 45 del DL N°1486 y el numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 45 del DL N°1486 y el numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la consulta, el área usuaria precisa lo siguiente:

El contratista en cada partida ejecutada deberá tomar las medidas que atenúen la afectación de estructuras aledañas a la zona a intervenir. El procedimiento constructivo será evaluado y monitoreado por la supervisión en coordinación con la entidad. En caso, se afecte alguna interferencia no contemplada por la supervisión o la entidad, los costos serán asumidos por la misma entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PARQUE ALFREDO MAURTUA SECTOR 11, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2554185

Ruc/código :	20554329617	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	Hora de envío :	23:28:30

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad se solicita ampliar la definición de obras similares a la denominación de RECUPERACIÓN Y/O RENOVACIÓN, a su vez que se adicionan las obras denominadas como SERVICIOS DEPORTIVOS Y/O INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVOS Y/O LOSAS DEPORTIVAS de manera específica ya que estas mismas forman parte de una estructura recreativa deportiva; adicionalmente se solicita que formen parte de la intervención la denominación específica de un ESTADIO DEPORTIVO, ya que es considerado como una infraestructura deportiva, esta solicitud se realiza con la finalidad de hacer primar el principio de libertad de concurrencia, que debe regir toda contratación del estado, ya que se estarían adoptando prácticas que limitarían la libre concurrencia de postores, por lo que solicitamos tengan a bien y se disponga incorporar dicha petición en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°2 - Ley de contrataciones del estado (ley N°30225)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del área usuaria señala que:

De acuerdo a la observación, el área usuaria, acoge la observación, referente a la experiencia del postor, quedando de la siguiente manera:

Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o renovación y/o reparación y/o Remodelación, de obras de infraestructura recreativa y/o parques y/o centros recreativos y/o alamedas y/o centros temáticos y/o salas de niños y/o reconstrucción y/o Ampliación y/o creación, en las siguientes intervenciones: losas deportivas y/o campo deportivo y/o Multideportiva y/o Infraestructura deportiva y/o complejo deportivo y/o campo deportivo y/o parques y/o parques recreativos y/o veredas de concreto y/o muros de contención y/o muro de concreto servicios de recreación y/o deportivo multiusos y/o modulo multiusos y/o coliseos y/o servicios deportivos y/o losas deportivas y/o infraestructura deportiva y/o estadio deportivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Se consideran obras similares a los siguientes: Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o recuperación y/o renovación y/o reparación y/o Remodelación, de obras de infraestructura recreativa y/o parques y/o centros recreativos y/o alamedas y/o centros temáticos y/o salas de niños y/o reconstrucción y/o Ampliación y/o creación, en las siguientes intervenciones: losas deportivas y/o campo deportivo y/o Multideportiva y/o Infraestructura deportiva y/o complejo deportivo y/o campo deportivo y/o parques y/o parques recreativos y/o veredas de concreto y/o muros de contención y/o muro de concreto servicios de recreación y/o deportivo multiusos y/o modulo multiusos y/o coliseos y/o servicios deportivos y/o losas deportivas y/o infraestructura deportiva y/o estadio deportivo.